



## Resolución Ministerial

N° ..3 17.-2018-MIMP

Lima, 3 1 516.2018

Vistos, el Informe N° 125-2018-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y la Nota N° 304-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito, entre otros medios, la gestión de procesos, la cual tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 3.1, Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, indica respecto a la gestión por procesos que una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las "cadenas de valor" de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con la finalidad de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el numeral 6.5 de la citada Directiva establece que los procesos son definidos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad, precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros) y son de tres tipos: i) los "procesos estratégicos" que definen y verifican las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad; ii) los "procesos operativos" que resultan directamente de la producción de un bien o servicio; y, iii) los "procesos de apoyo" que sirven de manera transversal a todas















las actividades, que en la entidad están regulados por los Sistemas Administrativos nacionales;

Que, los numerales 6.2.2.1 y 6.2.3.1 de la Directiva N° 001-2018-MIMP, "Implementación de la Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2018-MIMP, señalan que la Oficina de Modernización Institucional es la responsable de formular la propuesta de Mapa de Procesos, en coordinación con los órganos de la Alta dirección, y el dispositivo legal que lo aprueba deberá cumplir con lo establecido en la Directiva General N° 002-2017-MIMP, "Normas para formular, tramitar, aprobar, modificar o visar dispositivos legales y documentos normativos y orientadores elaborados en el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por Resolución Ministerial N° 134-2017-MIMP;

Que, con Nota N° 304-2018-MIMP/OGPP del 10 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 125-2018-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual se sustenta y propone la aprobación del "Mapa de Procesos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", a fin de cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo de Cierre de Brechas reformulado para la implementación del Sistema de Control Interno;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización Institucional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; y, la Directiva N° 001-2018-MIMP, "Implementación de la Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2018-MIMP;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el "Mapa de Procesos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables" con sus respectivos diagramas y fichas técnicas, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.















## Resolución Ministerial

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Registrese y comuniquese.

and the second s







Jump

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI Ministra de la Mujer y Poblaciones Wilharabies MIMP

